



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeire para el ejercicio 2026

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeire para el ejercicio 2026

Dña. Delia Ferrer Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire (Granada), por medio de la presente HACE SABER

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2026, adopto entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeire para el ejercicio 2026, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se procede a su publicación a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sin que en ningún caso su publicación suponga la generación de derechos frente a terceros. Por parte de este Ayuntamiento se procederá a la oportuna aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones inicialmente previstas en el presente Plan Estratégico de subvenciones, de la que se dará conocimiento oportuno a la ciudadanía en aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Bases reguladoras de ejecución presupuestaria vigentes del Ayuntamiento de Aldeire.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES **AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE 2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de diciembre que diseña una nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, plasmada en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de junio de 2020, se procede a la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeire que debe aprobarse por el Ayuntamiento en Pleno con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y será publicado en el Tablón de Anuncios, página WEB municipal, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Artículo 1.- Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2026, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas, o Bases de Ejecución que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 2.- Principios Generales.

La gestión municipal de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios, en relación al artículo 8.3 LGS:

- a) La distribución de fondos públicos que llevará aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- Régimen Jurídico del Plan.

La concesión de subvenciones, en cualquiera de sus modalidades, para la consecución de los objetivos antes descritos, se regirá por las normas establecidas en:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006 que aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Bases de ejecución de los correspondientes Presupuestos Generales de la Corporación vigentes en cada ejercicio.
- Convocatoria de concesión de cada subvención.

Artículo 4.- Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Aldeire, en relación al artículo 25.2 de la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y la Ley de Autonomía Local de Andalucía y que se concretan en:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades dirigidas a la infancia y juventud.
- c) Actividades relativas a la educación.
- d) Actividades relativas a la promoción de la igualdad.
- e) Actividades dirigidas a la protección del medio ambiente
- f) Fomento del deporte.
- g) Promoción económica, dinamización empresarial e innovación
- h) Cualquier otra actividad que en el marco de los principios rectores de la política social y económica se preconizan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal de Aldeire y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

3. También podrán ser subvencionadas las actividades culturales que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones usos y costumbres de Aldeire.

Artículo 5.- Infancia y Juventud

Objetivos: Infancia y Juventud

Efectos: el Ayuntamiento de Aldeire, durante el período de vigencia del presente Plan, podrá subvencionar actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- De ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as.
- Que promuevan valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...
- Que fomenten la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- De carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.
- De apoyo escolar.

Artículo 6.- Promoción de la Igualdad.

Objetivo: Promoción de la Igualdad

Efectos: el Ayuntamiento de Aldeire, durante la vigencia del presente Plan, podrá subvencionar económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en:

- Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades
- Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género
- Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.
- Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres en los hombres violentos.
- Promover proyectos para la normalización respecto a la homosexualidad, transexualidad y bisexualidad.
- Formar a las familias y profesionales en materia de igualdad.
- Fomento de la natalidad desde la perspectiva de género.

Artículo 7.- Cultura

Objetivo: En materia de Cultura

Efectos: el Ayuntamiento de Aldeire podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Aldeire.
- Ejecución y promoción de actos tradicionales en el ámbito local.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.
- Actividades en fomento de la cultura musical.

Artículo 8.- Educación.

Objetivo: En materia de Educación

Efectos: el Ayuntamiento de Aldeire podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.

- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

Artículo 9.- Promoción de la economía, dinamización empresarial e innovación.

Objetivo: En Promoción económica, dinamización empresarial e innovación

Efectos: El Ayuntamiento de Aldeire podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- La creación de nuevas empresas y el autoempleo a través de ayudas a la creación de empresas, e iniciativa empresarial.
- La dinamización del sector empresarial de la ciudad, así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio
- El impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica
- El fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.

Artículo 10.- Deportes

Objetivo: En materia de Deportes

Efectos: El Ayuntamiento de Aldeire podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.
- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)
- La participación de equipos locales en competiciones.
- La organización y desarrollo de eventos deportivos en Aldeire.
- La participación en competiciones deportivas de alto nivel.
- Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:
 - a) tradicionales
 - b) de carácter, lúdico o de salud
 - c) de carácter popular.
- La realización y promoción del deporte a través de la caza.

Artículo 11.- Medioambiente

Objetivo: En materia de Medioambiente

Efectos: El Ayuntamiento de Aldeire podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, en materia de comunidad de regantes.

Artículo 12.- Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1.- La aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión, queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2.- Los solicitantes de subvenciones incluirán en las Memorias, la relación de actividades que van a contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio, ateniéndose la tramitación del régimen de subvenciones a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2025.

Artículo 13.- Las subvenciones que se contienen en este Plan Estratégico podrán revestir según su modo de concesión las siguientes modalidades:

1. Sistema ordinario de concesión, mediante concurrencia competitiva de conformidad a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ajustándose a lo contenido en el capítulo III del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2. Sistema de concesión directa de conformidad a lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en los siguientes supuestos:

a) Las subvenciones previstas nominativamente y recogidas en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio correspondiente, bajo la modalidad de convenio o de concesión directa.

b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 14.- Beneficiarios de las subvenciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a) Las personas jurídico privadas.
- b) Las personas físicas.

2. Las personas jurídico privadas deberán tener domicilio social en Aldeire o bien que la actividad que realicen redunde en el municipio de Aldeire o afecte o mejore la vida de los ciudadanos de este término municipal.

En todo caso la concesión de subvenciones a favor del beneficiario deberá tener como finalidad el fomento a la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 15.- Financiación.

La financiación de las **subvenciones** que conceda el Ayuntamiento de Aldeire se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente

Artículo 16.- Modificación del Plan.

Si surgen nuevas circunstancias relevantes que aconsejen incentivar nuevas líneas de actuación, deberá procederse a la modificación del Plan Estratégico para la inclusión de líneas de actuación, debiendo procederse simultáneamente a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Artículo 17.- Control de cumplimiento.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Disposición Final.- Publicación y entrada en vigor.

El Plan Estratégico entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

ANEXO

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe
480.01	231	SUBV. NO COMPETITIVA FOMENTO NATALIDAD	1.500,00
480.02	231	SUB NOMINATIVA ASOC. MUJERES ALMORADE	600,00
480.01	326	SUBV. NO COMPETITIVA AYUDA MATERIAL ESCOLAR	1.200,00
480.02	326	SUBV NOMINATIVA AMPA LA ROSANDRA CPR MARQUESADO	600,00
480.03	334	SUBV. NO COMPETITIVA FOMENTO CULTURAL MUSICAL	20.000,00
480.01	334	SUBV NOMINATIVA ASOC. PROMESAS MUSICALES	600,00
480.02	334	SUBV. NOMINATIVA ASOC. CORO ALDAIR	600,00
480.04	334	SUBV NOMINATIVA ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA BENABRE	600,00
480.01	330	SUBV NO COMPETITIVA INICIATIVA EMPRESARIAL	1.800,00
480.01	341	SUBV NOMINATIVA CLUB DEPORTIVO ROSANDRA	600,00
480.02	341	SUBV NO COMPETITIVA DEPORTISTAS DESTACADOS	500,00
480.01	414	SUBV NOMINATIVA CDAD DE REGANTES ALDEIRE	20.000,00
480.05	334	SUBV NOMINATIVA ASOC DEPORTIVA DE CAZA NTRA. SRA DEL ROSARIO	600,00

En Aldeire, a 11 de mayo de 2026.

Firmado por: Delia Ferrer Lozano.- Alcaldesa-Presidenta.